

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004 - 2026 MPT

Tacna, 17 MAR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, aprobó el Dictamen N° 011-2026-CAPyP/CM/MPT con fecha 13 de marzo del 2026 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, respecto a la **"PROPUESTA DE EXONERACIÓN EXCEPCIONAL DEL PAGO DEL DERECHO DE INGRESO Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO PARQUE PERÚ"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 195° señala: competencia de los GOBIERNOS LOCALES: PROMUEVEN EL DESARROLLO Y LA ECONOMÍA LOCAL, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. administrar sus bienes y rentas. 4. crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.



Que, que el Título V, capítulo I, de la Ley N° 27972 contempla cuales son los SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES: 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación. 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo. 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines Botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 9°, de las atribuciones del concejo municipal: 8. APROBAR, modificar o derogar las ORDENANZAS y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o **EXONERAR** de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y DERECHOS, conforme a ley.

Que, el Artículo 40°, de la misma norma, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, el Artículo 55°, establece que el Patrimonio Municipal, está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. **EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE ADMINISTRA POR CADA MUNICIPALIDAD EN FORMA AUTÓNOMA, CON LAS GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DE LEY.** Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. (...)

Que, el Artículo 56°, establece que son Bienes de Propiedad Municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo 776° y sus modificatorias establece: Artículo 66°, que las TASAS municipales, son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2026 MPT

Que, el Artículo 68°, de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o **DERECHOS**: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos **O POR EL APROVECHAMIENTO PARTICULAR DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD**.

Que, el Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece en el Título III marco normativo para las contribuciones y tasas municipales Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, de acuerdo al TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Norma II: ámbito de aplicación. Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) TASA: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. DERECHOS: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS.

Que, el Concejo Provincial de Tacna como órgano normativo y fiscalizador aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 027-2025-MPT, Institucionalizar la actividad de la VENDIMIA TACNEÑA a realizar la tercera semana del mes de marzo de cada año, siendo competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Que, a través de la Solicitud con ID. N° 27270 de fecha 12 de febrero del 2026, los Productores Vitivinícolas de Tacna en el marco de la celebración de la Vendimia Tacneña 2026, que se llevará a cabo en el Parque Perú, los días 20, 21 y 22 de marzo del 2026, solicitan la exoneración del pago del alquiler de la zona de patio de comidas para los productores vitivinícolas, asimismo solicitan la exoneración de pago de ingreso al recinto para el público en general.

Que, con Memorándum N° 213-2026-GDES/MPT de fecha 18 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 089-2026-SGDE-GDES/MPT y el Informe N° 006-2026-UGIEUR-SGDE-GDES/MPT/TACNA, mediante el cual solicita la exoneración del uso de las instalaciones de la zona patio de comida del Parque Perú y la exoneración de ingreso al recinto del Parque Perú para el evento denominado "Vendimia Tacneña 2026", debiendo ser elevado al pleno de concejo municipal para su revisión y aprobación.

Que, con Memorándum N° 400-2026-GDES/MPT de fecha 05 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través del Informe N° 144-2026-SGDE-GDES/MPT de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la exoneración de pago de la tasa por ingreso al recinto del Parque Perú y exoneración de pago de la tasa por uso/aprovechamiento de sus áreas: Zona de Patio de Comidas, Zona de Puntos Externos, Zona de Parrillas, Zona Comercial (Sala de Usos Múltiples), en el marco del evento "Vendimia Tacneña 2026".

Que, con Informe N° 0022-2026-OPyOI/OGPPyMI/MPT, de fecha 06 de marzo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, en concordancia con la opinión de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Que, mediante Informe N° 184-2026-OGAJ/MPT de fecha 10 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** aprobar mediante Ordenanza Municipal la **EXONERACION** excepcional de pago del derecho de (ingreso) aprovechamiento del Parque Perú, por única vez por la VENDIMIA TACNEÑA 2026, debiendo ser elevado al pleno del concejo municipal para su aprobación.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2026 MPT

Que, mediante Dictamen N° 011-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 13 de marzo del 2026, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, dictamina en el **ARTÍCULO ÚNICO**, APROBAR la EXONERACIÓN EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE INGRESO AL RECINTO DEL PARQUE PERÚ Y DEL DERECHO DE INGRESO Y APROVECHAMIENTO DE SUS INSTALACIONES, específicamente de las áreas: Zona de Patio de Comidas, Zona de Puntos Externos, Zona de Parrillas y Zona Comercial (Sala de Usos Múltiples), en el marco de la realización del evento "Vendimia Tacneña 2026", a desarrollarse los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026, a favor de los productores vitivinícolas participantes y del público en general, conforme a los informes técnicos y legales expuestos en las consideraciones.

En uso de las facultades que confieren el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PAGO DE TASA POR DERECHO DE INGRESO AL RECINTO DEL PARQUE PERÚ Y APROVECHAMIENTO DE SUS INSTALACIONES

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PAGO DE TASA POR DERECHO DE INGRESO AL RECINTO DEL PARQUE PERÚ Y APROVECHAMIENTO DE SUS INSTALACIONES, específicamente de las áreas: Zona de Patio de Comidas, Zona de Puntos Externos, Zona de Parrillas y Zona Comercial (Sala de Usos Múltiples), en el marco de la realización del evento "VENDIMIA TACNEÑA 2026", A DESARROLLARSE LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE MARZO DE 2026, A FAVOR DE LOS PRODUCTORES VITIVINÍCOLAS PARTICIPANTES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, conforme a los informes técnicos y legales que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: www.munitacna.gob.pe.

POR LO TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía
GM
OGAJ
OGPPyMI
OGACYGD
GDES
SGDE
Archivo
PMGB/RCRT